

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201700548-00, informando que el curador ad litem no manifestó la aceptación al cargo, además, la demandada ANDREA ROBLEDO LONDOÑO contestó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZX, dentro del término concedido no manifestó su voluntad de aceptar el cargo curador ad litem de POWERDATA SAS, JAIME DE JESÚS BARCO SIERRA, ANDREA ROBLEDO LONDOÑO y PABLO ANDRES VILLADA GUACHA, por lo tanto, se **RELEVA** de dicha designación.

Aunado a lo anterior, dado a que la demandada ANDREA ROBLEDO LONDOÑO, se hizo parte dentro del proceso, no es necesario nombrar curador ad litem para que represente sus intereses.

Así pues, con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se ordena designar como **nuevo curador ad - litem** (defensor de oficio), de POWERDATA SAS, JAIME DE JESÚS BARCO SIERRA y PABLO ANDRES VILLADA GUACHA al doctor **MATEO BARBOSA NARANJO**, identificado con C.C. No. 1.014.286.902 y T.P. No. 348.624 del C.S. de la J., con quien se continuará el proceso.

Así mismo, hágase la advertencia que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. en concordancia con el Art. 29 del C.P.T y la S.S., infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

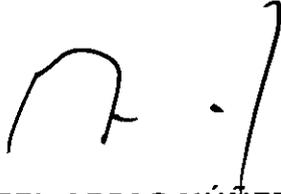
Remítase correo al abogado a mateobarbosa@npozasociados.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

Finalmente, INCORPORAR la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las demandadas, efectuada por secretaria a folio 280.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para pronunciarse frente a las contestaciones presentadas por los demandados JUAN CARLOS MONTOYA BENÍTEZ (fls. 115-134), FRANCISCO JULIAN MEDINA MORA (fls. 198-206) y ANDREA ROBLEDO LONDOÑO (fls. 259-268).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **041**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA